

**AVISO 001 JULIO 2021**

Hoy a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2021, se notifica mediante aviso La Resolución No. 010-2021 MD – DIMAR – CP14 –Jurídica con fecha 21 de abril de 2021 mediante la cual se reconoce una obligación a favor de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar – Dirección General Marítima – La Nación por parte de la agencia marítima PARAJIMARU LTDA por concepto de intereses por SEMAR y FONDEO.

Lo anterior debido a no fue posible realizar la notificación personal a las partes del acto administrativo en mención.

**Se deja constancia que el presente aviso estará fijado por el termino de cinco (5) días en virtud de los establecido en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del presente aviso.**



**CPS. YARA CUADRADO HERRERA**  
Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar.

Se desfija la presente publicación hoy veintiséis (26) de julio de 2021 siendo las 18:00 horas.

**CPS. YARA CUADRADO HERRERA**  
Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar.



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

## **RESOLUCIÓN NÚMERO ( 0010-2021) MD-DIMAR-CP14-Jurídica 21 DE ABRIL DE 2021**

Por la cual se reconoce una obligación de la Agencia Marítima PARAJIMARU LTDA. con NIT. 839.000.441-9 a favor de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar - Dirección General Marítima – Ministerio de Defensa - La Nación.

### **EL CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO BOLIVAR**

En uso de las facultades legales conferidas en la ley 1115 de 2006, el Decreto Ley 2324 de 1984, el Decreto 5057 de 2009 y demás normas complementarias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los numerales 8 y 25 del artículo 5 del Decreto 2324 de 1984, la Dirección General Marítima autoriza y controla las actividades relacionadas con el arribo, atraque, maniobra, fondeo, remolque y zarpe de las naves y artefactos navales, así como fija las tarifas por concepto de servicios conexos y complementarios con las actividades marítimas.

Mediante la Ley 1115 del 27 de diciembre de 2006 se estableció el sistema y método para la fijación y recaudo de tarifas por concepto de los servicios prestados por la Dirección General Marítima, entre ellos la designación y señalización de zonas de fondeo, incluyendo el uso del área, como actividad marítima, disposición reglamentada mediante Resolución No. 0017 DIMAR/07 del 2 de febrero de 2007 compilada en el Reglamento Marítimo Colombiano No. 6 (REMAC 6) del artículo 6.2.2.1. y siguientes.

Según los numerales 1 y 14 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, corresponde a las Capitanías de Puerto ejercer la Autoridad Marítima en su jurisdicción, promover, coordinar y controlar el desarrollo de las actividades marítimas, en concordancia con las políticas de la Dirección General y ejercer las funciones asignadas para efectuar los cobros por los servicios de fondeo, señalización marítima y multas, así como las gestiones necesarias para los cobros persuasivos a favor de la Nación.

La Resolución número 187 del 27 de abril de 2011 determinó las áreas de fondeo para la jurisdicción de Puerto Bolívar compilada en el artículo 2.3.1.1.1. al artículo 2.3.1.1.3 del Reglamento Marítimo Colombiano No. 2 (REMAC 2).

El agente marítimo es la persona que representa en tierra al armador para todos los efectos relacionados con la nave y dentro de sus obligaciones se encuentra la de responder solidariamente con el armador y el capitán, por toda clase de obligaciones

relativas a la nave agenciada que contraiga estos en el país. (Artículos 1489 y 1492 del Código de Comercio)

La Agencia Marítima PARAJIMARU LTDA con NIT. 839.000.441-9, legalmente constituida, con domicilio en Maicao – La Guajira en calle 17 No. 18-02, representada legalmente por la señora BETSY MILDRETH GONZÁLEZ OSORIO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.984.090, mayor de edad, domiciliada en Maicao, adeuda las cuentas que a continuación se relacionan por concepto de intereses por SEMAR, según registros contables de esta Capitanía de Puerto, así:

No.	No. LIQUIDACIÓN	FECHA	TOTAL
1	1403127	14/11/2019	\$ 36.673
2	1403128	15/11/2019	\$ 33.537
3	1403130	15/11/2019	\$ 7.840
4	1403132	15/11/2019	\$ 80.053
5	1403153	21/11/2019	\$ 62.373
6	1403154	21/11/2019	\$ 36.074
7	1403155	21/11/2019	\$ 3.306
8	1403156	21/11/2019	\$ 9.296
9	1403159	21/11/2019	\$ 3.402
10	1403161	21/11/2019	\$ 21.170
11	1403162	21/11/2019	\$ 2.196
12	1403163	21/11/2019	\$ 8.159
13	1403164	26/11/2019	\$ 11.415
14	1403165	26/11/2019	\$ 5.326
15	1403166	26/11/2019	\$ 37.464
16	1403167	26/11/2019	\$ 87.965
17	1403168	26/11/2019	\$ 7.471
18	1403169	26/11/2019	\$ 8.228
19	1403170	27/11/2019	\$ 38.597
20	1403172	27/11/2019	\$ 23.691
21	1403173	27/11/2019	\$ 7.121
22	1403174	27/11/2019	\$ 15.703
23	1403175	27/11/2019	\$ 23.043
24	1403176	27/11/2019	\$ 24.235
25	1403177	27/11/2019	\$ 6.963
26	1403178	27/11/2019	\$ 4.000
27	1403179	27/11/2019	\$ 16.600
28	1403180	27/11/2019	\$ 1.869
29	1403181	27/11/2019	\$ 12.714
30	1403182	27/11/2019	\$ 10.174
31	1403183	27/11/2019	\$ 6.134
32	1403184	27/11/2019	\$ 2.169
33	1403185	27/11/2019	\$ 2.087
34	1403187	27/11/2019	\$ 17.777
35	1403190	27/11/2019	\$ 36.439
36	1403191	27/11/2019	\$ 25.992
37	1403192	27/11/2019	\$ 5.015

38	1403193	27/11/2019	\$ 7.402
39	1403194	27/11/2019	\$ 84.005
40	1403195	27/11/2019	\$ 5.295
41	1403196	27/11/2019	\$ 60.665
42	1403198	23/01/2020	\$ 4.591
43	1403223	18/09/2020	\$ 118.757
44	1403224	18/09/2020	\$ 8.644
45	1403225	18/09/2020	\$ 48.408
46	1403235	12/11/2020	\$ 5.578
<b>TOTAL INTERESES SEMAR</b>			<b>\$1.085.616</b>

Teniendo en cuenta la información contenida en el cuadro que antecede, a la fecha la Agencia Marítima PARAJIMARU LTDA con NIT 839.000.441-9 adeuda por concepto de intereses por semar, la suma de UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.085.616/CTE).

Por otro lado, se tiene que la Agencia Marítima PARAJIMARU LTDA con NIT No. 839.000.441-9 adeuda por concepto de liquidaciones por concepto de intereses de fondeo las relacionadas a continuación según registros contables de esta Capitanía de Puerto, así:

No.	No. LIQUIDACION	FECHA	TOTAL
1	1400561	21/11/2019	\$ 42.033
2	1400562	21/11/2019	\$ 37.726
3	1400563	21/11/2019	\$ 1.499
4	1400564	21/11/2019	\$ 12.580
5	1400565	21/11/2019	\$ 5.690
6	1400566	21/11/2019	\$ 5.850
7	1400567	21/11/2019	\$ 17.355
8	1400568	21/11/2019	\$ 28.249
9	1400569	21/11/2019	\$ 6.299
10	1400570	21/11/2019	\$ 1.685
11	1400580	27/01/2020	\$ 48.938
12	1400581	27/01/2020	\$ 11.664
13	1400582	07/02/2020	\$ 31.038
14	1400583	07/02/2020	\$ 505.791
15	1400584	10/02/2020	\$ 254.854
16	1400585	10/02/2020	\$ 268.721
17	1400586	10/02/2020	\$ 202.199
18	1400587	10/02/2020	\$ 57.596
19	1400588	10/02/2020	\$ 4 6.690
20	1400589	10/02/2020	\$ 71.134
21	1400590	12/02/2020	\$ 369.266
22	1400591	12/02/2020	\$ 231.099
23	1400592	12/02/2020	\$ 169.467
24	1400593	12/02/2020	\$ 66.814
25	1400594	12/02/2020	\$ 23.556

26	1400598	08/04/2020	\$ 2.333.633
27	1400599	08/04/2020	\$ 210.433
28	1400600	08/04/2020	\$ 204.252
29	1400606	21/08/2020	\$ 103.902
30	1400612	12/11/2020	\$ 1.039.828
<b>TOTAL CARTERA INTERESES FONDEO</b>			<b>\$ 6.409.841</b>

Según la información contenida en las bases de datos de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar plasmada en el cuadro que antecede, la Agencia Marítima PARAJIMARU LTDA con NIT. 839.000.441-9 adeuda por concepto de liquidaciones por derechos intereses por FONDEO la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.409.841M/C).

La Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar ha requerido al agente marítimo el pago de las aludidas cuentas, mediante correos electrónicos periódicamente, sin que a la fecha se haya logrado el pago de las mismas, yendo en incremento el valor adeudado.

Que las cuentas pendientes por pagar constituyen una obligación de la Agencia Marítima PARAJIMARU LTDA. con NIT 839000441-9 a favor de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar - Dirección General Marítima – Ministerio de Defensa- La Nación, lo cual se declarará.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Capitán de Puerto de Puerto Bolívar,

### RESUELVE

**ARTICULO 1º.- Declarar** que la Agencia Marítima PARAJIMARU LTDA. identificada con NIT.839.000.441-9 y con domicilio en la calle 17 No. 18 – 02, Maicao – La Guajira representada legalmente por la señora BETSY GONZÁLEZ OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.984.090 o quien haga sus veces, debe a la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar - Dirección General Marítima – Ministerio de Defensa - La Nación, , la suma de UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.085.616/CTE) por concepto de las liquidaciones pendientes por pagar por intereses de SEMAR, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO 2º.- Declarar** que la Agencia Marítima PARAJIMARU LTDA. identificada con NIT.839.000.441-9 y con domicilio en la calle 17 No. 18 – 02, Maicao – La Guajira representada legalmente por la señora BETSY GONZÁLEZ OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.984.090 o quien haga sus veces, debe a la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar - Dirección General Marítima – Ministerio de Defensa - La Nación, la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.409.841M/C), por concepto de las liquidaciones pendientes por pagar por intereses de derechos de SEMAR, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO 3º.- Notificar** personalmente a la señora BETSY GONZÁLEZ OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.984.090, en su calidad de representante legal de la agencia marítima PARAJIMARU LTDA. con NIT 839.000.441-9 o quien haga sus veces, el contenido del presente acto administrativo dentro de los cinco (05) días

hábiles siguientes al envío de la citación, o subsidiariamente por aviso que se remitirá a la dirección, número de fax o correo electrónico, con copia de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 4º.-** Contra esta Resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y de apelación ante la Dirección General Marítima, los cuales se interpondrán por escrito en diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



Capitán de Corbeta **HUGO ALBERTO MESA BARCO**  
Capitán de Puerto de Puerto Bolívar

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se garantiza por el sistema de validación de firmas digitales. Identificador: DACw bh74 yMV9 BAZ M8RG hX4z xHA=